



Av. Juan Pablo II N° 140 – Callao
Telf. 637-1481 Anexo 210

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 020 2020-GRC-GRTC.

Callao, 29 OCT. 2020

VISTOS:

La Hoja de Ruta N°SGR-007259, el Gerente General de la empresa TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L., solicitó Incremento de Nave; el Informe N°021-2020-GRC-GRTC/SAJ de fecha 03 de julio de 2020, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta N°SGR-159933 el Gerente General de la empresa TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L., el Informe N°047-2020-GRC/GRTC/SAJ, de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N°093-2020-GRC-GRTC/LMMA, de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONDIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°003-2017-Gobierno Regional del Callao – GRTC de fecha 22 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGÓ PERMISO DE OPERACIONES a la empresa TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L., representado por su Gerente General señor Ricardo González Díaz para que preste el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular por el plazo CINCO (05) AÑOS, con salida desde La Playa Cantolao, Escuela Naval, Camotal, Chucuito, Zona de Yates y Veleros y retorno a La Playa Cantolao y sus áreas de influencias (...);

Que, mediante Hoja de Ruta N°007259, de fecha 05 de marzo de 2020, el Gerente General de la empresa TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L., el señor Ricardo González Díaz solicitó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el Incremento de Naves por Fletamento de las embarcaciones "ASHLY SARAI" con matrícula N°CO-50336-EM, de propiedad del señor Víctor Iván Echaccaya Sánchez y "MAR DE PLATA" con matrícula CO-50337-EM de propiedad de Jorge Rojas Morales; adjuntando para ello la siguiente documentación: a) Carta S/N, de fecha 05 de marzo de 2020, solicitando incremento de flota por fletamento de las embarcaciones "ASHLY SARAI" y "MAR DE PLATA", b) Copia de la modificación de la Póliza de Seguros Pacifico contra accidentes colectivos (endoso) que incluye las dos (02) embarcaciones "ASHLY SARAI" y "MAR DE PLATA". c) Copia de la Póliza de Seguros contra Accidente Grupal de las seis (06) embarcaciones "ANGELA YEAIR", "DEO", "MI CAMUCHITA", "ROS-ANT", "ASHLY SARAI" y "MAR DE PLATA", con Póliza N°2004346133, d) Copia de DNI del señor Víctor Iván Echaccaya Sánchez, propietario de la embarcación "MAR DE PLATA". e) Copia del Contrato de fletamento de la embarcación "MAR DE PLATA", de fecha 05 de marzo de 2020 de propiedad del señor Víctor Iván Echaccaya Sánchez, f) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación "MAR DE PLATA" N°DI-00065782-009-001- otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, g) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "MAR DE PLATA" N°DI-00062703-009-002 otorgado por la Dirección General



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 257 Fecha: 29 OCT. 2020



Av. Juan Pablo II N° 140 – Callao
Telf. 637-1481 Anexo 210

de Capitanías y Guardacostas h) Copia de DNI del señor Jorge Morales Rojas, propietario de la embarcación "ASHLY SARAI", i) Copia del Contrato de fletamento de la embarcación "ASHLY SARAI", de fecha 05 de marzo de 2020 de propiedad del señor Jorge Morales Rojas, j) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación "ASHLY SARAI" N°DI-00088294-009-001- otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, k) Copia del Certificado Nacional de Seguridad para Naves de la embarcación "ASHLY SARAI" N°DI-00055842-009-002 otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, l) Copia de la Constancia de Pago a Pacifico Seguros contra accidentes Personales;

Que, con el Informe N°021-2020-GRC-GRTC/SAJ, de fecha 03 de julio de 2020, el Responsable de Transporte Acuático Turístico informó que el administrado cumplió con los requisitos administrativos señalados en el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023, de fecha 15 de agosto de 2011. Además, precisó que el administrado está impedido de realizar actividades de Transporte Turístico Acuático hasta que se emita Protocolo de Bioseguridad correspondiente, el mismo que deberá ser auditado y verificado por las entidades correspondientes antes del reinicio de sus operaciones. Asimismo, señaló el administrado cumple con los requisitos necesarios debiendo proseguirse con el trámite para la resolución correspondiente;

Que, con la Hoja de Ruta N°SGR 015933, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Gerente General de la empresa TOUR BOAT 'S SAN LORENZO E.I.R.L., señor Ricardo González Díaz presenta ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones el pago por derecho de trámite para la inclusión de las embarcaciones "ASHLY SARAI" y "MAR DE PLATA". Adjunta copia del Recibo de Caja NoI2020039645, de fecha 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Informe N°047-2020-GRC-GRTC/SAJ de fecha 02 de octubre 2020, el Responsable de Transporte Turístico Acuático informó a la de Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones que se tramitó el requerimiento la empresa TOUR BOAT 'S SAN LORENZO E.I.R.L., para la aprobación de incremento de Naves por fletamento con las embarcaciones "ASHLY SARAI" y "MAR DE PLATA";

Que, mediante el Informe N°093-2020-GRC-GRTC/LMMA de fecha 07 de octubre de 2020, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la revisión y análisis de lo actuado en el presente procedimiento aprecia que, el artículo 21° de la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, prevé que el (los) administrados que soliciten el incremento de naves previamente deben tener la documentación requerida en los literales a), b), c), d) y e) adicional a ello debe adjuntar los literales f), g) y h), concordante con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional del Callao, en el presente caso mediante el Informe N°021-2020-GRC/GRTC-SAJ de fecha 03 de julio de 2020, el Responsable de Transporte Turístico Acuático concluye que, la empresa TOUR BOAT 'S SAN LORENZO E.I.R.L. ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N°000023 del 15 de agosto de 2011, "Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao", recomendado se otorgue el incremento de las embarcaciones "ASHLY SARAI" con CO-50336-EM matrícula y "MAR DE PLATA" con matrícula CO-50337-EM, requisitos que fueron verificados en su integridad por esta instancia;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 25X Fecha: 29 OCT. 2020

29 OCT. 2020



Av. Juan Pablo II N° 140 – Callao
Telf. 637-1481 Anexo 210

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N°000023, prevé **"De responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más unidades de arqueo bruto (UAB)"**. En el presente procedimiento se advierte que, la embarcaciones "MAR DE PLATA" con matrícula N°CO-50337-EM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual, Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N°DI-00065782-009-001; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 4.46 Arqueo Bruto N°DI-00062703-009-002; y la embarcación de "ASHLY SARAI" con matrícula N°CO-50336-EM, tiene más de dos unidades de arqueo bruto (UAB), la misma que cuenta con su respectiva Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Contractual, Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N°DI-00088294-009-001; Certificado Nacional de Seguridad para Naves de 4.46 Arqueo Bruto N°DI-00055842-009-002; documentos que obran en autos;

Que, el artículo 24° Comunicación del fletamento de nave de bandera extranjera o de bandera nacional de la Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011, **"Que Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"**, prevé "el administrado deberá enviar obligatoriamente a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, copia simple del contrato de fletamento (...); siendo ello así, de la revisión de los actuados en el presente procedimiento se advierte que el Gerente General de la empresa TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L., cumplió con presentar los contratos de fletamento suscritos entre los propietarios de las embarcaciones "ASHLY SARAI" el señor Jorge Morales Rojas y "MAR DE PLATA" el señor Víctor Iván Echaccaya Sánchez y la empresa TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L. representado por su Gerente General Ricardo González Díaz, tal y conforme aparece en autos;

Que, según Acta de Inspección N°007 y Acta de Inspección N°008 se verificó la documentación así, como los elementos de seguridad (chalecos, salvavidas, equipos de comunicaciones portátil, extintor con recarga vigente y botiquín de primeros auxilios, cumpliendo con todo lo inspeccionado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N°000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N°326-2019 de fecha 14 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el Incremento de Nave de las embarcaciones **"ASHLY SARAI"** con matrícula CO-50336-EM y **"MAR DE PLATA"** con matrícula CO-50337-EM, a la empresa **TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L.**, representado por su Gerente General señor Ricardo González Díaz, Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución;

JERIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 257 Fecha:

29 OCT. 2020



Av. Juan Pablo II N° 140 – Callao
Tel. 637-1481 Anexo 210

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular será realizado por las embarcaciones mencionadas en la presente Resolución que se detalla a continuación:

Nombre de la Nave	Certificado de Matricula de Naves y Artefactos Navales	Datos de Propietario (s)	Certificado Nacional de Seguridad para Naves hasta 6.48 Arqueo Bruto	Capacidad Máxima de Personas	Póliza de Seguros/Nro. de Personas con cobertura de seguros
ANGELA YEAIR	DI-00034183-009-001	JESÚS GIOVANI FOPPIANI GONZÁLEZ	DI-00035673-009-002	07 personas	POLIZA 2004346133 Tripulantes 02 Pasajeros 05 Asegurados 07
DEO	DI-09014481-11-002	SALDAÑA SIMON MARCO ANTONIO	DI-00077565-009-001	08 personas	POLIZA 2004346133 Tripulantes 02 Pasajeros 06 Asegurados 08
MI CAMUCHITA	DI-00005545-009-001	SALDAÑA SIMON MARCO ANTONIO	DI-00017358-009-002	08 personas	POLIZA 2004346133 Tripulantes 02 Pasajeros 06 Asegurados 08
ROS ANT	DI-00013921-009-001	RICARDO GONZALEZ DIAZ	DI-00017363-009-001	08 personas	POLIZA 2004346133 Tripulantes 02 Pasajeros 06 Asegurados 08
ASHLY SARAI	DI-00088294-009-001	JORGE MORALES ROJAS	DI-00055842-009-002	10 personas	POLIZA 2004346133 Tripulantes 02 Pasajeros 08 Asegurados 10
MAR DE PLATA	DI-00065782-009-001	VICTOR IVAN ECHACCAYA SANCHEZ	DI-00062703-009-002	08 personas	POLIZA 2004346133 Tripulantes 02 Pasajeros 06 Asegurados 08

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa **TOUR BOAT'S SAN LORENZO E.I.R.L.**, al domicilio ubicado en Avenida Gamarra N°743 Chucuito La Punta – Callao; así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 257 Fec'ta: 29 OCT. 2020

29 OCT. 2020